

## RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE N.º 2 DEL CONTRATO

EXPEDIENTE N.º MON/2022/002

**TÍTULO:** CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE TRES ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO EN EL CENTRO PÚBLICO DE MONTILLA

**LOTE N.º 2:** ELEM0311 Montaje y Mantenimiento de sistemas de automatización industrial

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 6 de junio de 2022 se aprobó el expediente de contratación arriba referenciado mediante el procedimiento abierto simplificado del art. 159 de la LCSP y se publicó su anuncio en el Perfil del Contratante, abriendo el plazo de presentación de ofertas hasta el día 1 de julio de 2022 a través del Sistema de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación de la Junta de Andalucía (SiREC).

**SEGUNDO.-** El día 5 de julio de 2022 se reunió la mesa de contratación para proceder a la apertura del sobre electrónico único presentado por un total de 3 licitadores para los siguientes lotes:

Lote 1	Lote 2	Lote 3
1 ACCIÓN LABORAL	1 LUCEAPROBÉ S.L.	1 ANTONIO JOSÉ JIMENEZ LOPEZ
2 LUCEAPROBÉ S.L.		

**TERCERO.-** Revisada la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos, se observó una deficiencia en la oferta presentada por Antonio José Jiménez López, que ha sido subsanada dentro del plazo concedido para ello, quedando admitidos definitivamente todos los licitadores.

**CUARTO.-** Las ofertas económicas y de valor añadido presentadas se recogen en la siguiente tabla:

#### Lote 1

	Oferta económica	Oferta no económica
ACCIÓN LABORAL	11.225,00 €	8,20 puntos
LUCEAPROBÉ S.L.	12.952,00 €	10,35 puntos

#### Lote 2

	Oferta económica	Oferta no económica
LUCEAPROBÉ S.L.	36.118,00 €	15,55 puntos



MARIA DEL CARMEN MARTINEZ GARVIN		21/07/2022 13:32:10	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGws2R5cPhI3YloSB3I2M7tpjW7E	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Lote 3

ANTONIO JOSÉ JIMENEZ LOPEZ	Oferta económica 35.600,00 €	Oferta no económica 107,70 puntos (máximo 70 puntos)
----------------------------	---------------------------------	---

Según los parámetros establecidos en el Anexo VII del PCAP para considerar una oferta anormalmente baja, la mesa constató que ninguna entidad incurre en la presunción de baja temeraria.

La mesa acordó dar traslado de las ofertas de valor añadido a la Comisión Técnica nombrada a tal efecto, con el fin de que proceda a su valoración y a la comprobación del autobaremo aportado por los licitadores.

**QUINTO.-** Con fecha 8 de julio de 2022, la Comisión Técnica emitió el informe definitivo, por el que se asignan las siguientes puntuaciones a las ofertas admitidas:

Lote 1:

	Entidad	Proposición no económica
1	ACCIÓN LABORAL	8,20
2	LUCEAPROBÉ S.L.	2,70

Lote 2:

	Entidad	Proposición no económica
1	LUCEAPROBÉ S.L.	0,00

Lote 3:

	Entidad	Proposición no económica
1	ANTONIO JOSÉ JIMENEZ LOPEZ	45,00

**SEXTO.-** Con fecha 11 de julio de 2022 la mesa de contratación en su segunda sesión acepta la valoración de las propuestas no económicas contenida en el informe y procede a la clasificación de las proposiciones por orden decreciente en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo VI del PCAP.

El resultado final quedó reflejado de la siguiente forma:

Lote 1:

	Entidad	Proposición económica	Proposición no económica	Puntuación total
1	ACCIÓN LABORAL	30,00	8,20	38,20
2	LUCEAPROBÉ S.L.	13,64	2,70	16,34



Lote 2:

	Entidad	Proposición económica	Proposición no económica	Puntuación total
1	LUCEAPROBÉ S.L.	30,00	0,00	30,00

Lote 3:

	Entidad	Proposición económica	Proposición no económica	Puntuación total
1	ANTONIO JOSÉ JIMENEZ LOPEZ	30,00	45,00	75,00

**SÉPTIMO.-** Con la misma fecha 11 de julio la mesa de contratación cursó los requerimientos a las personas licitadoras que presentaron mejor oferta, de aportación de documentación previa a la adjudicación en un plazo de siete días hábiles de acuerdo con el punto 10.5 del PCAP.

**OCTAVO.-** El día 21 de julio de 2022, en su tercera sesión, la mesa de contratación estudió la documentación aportada por la entidad LUCEAPROBÉ S.L., constatando, que dicha entidad no cumple el requisito de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que su proposición no cumple los criterios establecidos en el PCAP.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.2 y 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, referida a la adjudicación del contrato tras requerimiento de la documentación, procede la aplicación, “a sensu contrario”, del apartado 3 que establece que “*el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego*”. Del citado precepto se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación bien cuando no se hayan presentado ofertas, bien cuando éstas no sean admisibles conforme a los pliegos.

**SEGUNDO.-** Las competencias en materia de contratación se le atribuyen a esta Delegación Territorial en virtud de la Disposición Quinta punto 3 de la Orden de 11 de noviembre de 2019 (BOJA n.º 225, de 21 de noviembre de 2019), por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, vigente en virtud de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificado por Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, así como el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre.

**TERCERO.-** El Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone en su Disposición Adicional Sexta: “A la Delegación

MARIA DEL CARMEN MARTINEZ GARVIN		21/07/2022 13:32:10	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGws2R5cPhI3YloSB3I2M7tpjW7E	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



ción Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades se le adscriben los servicios periféricos de las Consejerías de Empleo, Formación, y Trabajo Autónomo”.

Vista la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable, esta Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, en calidad de Órgano de Contratación,

#### RESUELVE

**ÚNICO.-** Declarar desierta la adjudicación del **LOTE N.º 2** del CONTRATO DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE TRES ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO EN EL CENTRO PÚBLICO DE MONTILLA, por ausencia de ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.

*Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante este mismo órgano, o interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma conforme a lo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la citada Ley, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica.  
LA DELEGADA TERRITORIAL,

Fdo: María del Carmen Martínez Garvín

MARIA DEL CARMEN MARTINEZ GARVIN		21/07/2022 13:32:10	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGws2R5cPhI3YloSB3I2M7tpjW7E	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	